



EXENTA

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.551 DE
2008 DEL PLAGUICIDA KALIGREEN®
EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA
MODIFICACIÓN DE ETIQUETA**

SANTIAGO,

20 ABR 2012

2239

N° _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **KALIGREEN®**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.698, por Resolución del Servicio N° 3.551, de fecha 03 de julio de 2008.
2. Que, la firma **Arysta LifeScience Chile S.A.**, RUT N° 99.575.150-K, domiciliada en Santiago, El Rosal N° 4.610, Huechuraba, representada por el Sr. Rodrigo Delorenzo Galilea, RUT N° 7.036.424-7, ha solicitado, con fecha 23 de mayo de 2011, autorización del Servicio para modificar la etiqueta del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, en la siguiente información:
 - a. **Área de Identificación del Producto**
 - Se cambia la Razón Social del fabricante de Japón a "**Otsuka AgriTechno Co., Ltd.**".
 - b. **Área de Precauciones y Advertencias**
 - En el ítem **Grupo Químico**, se cambia la información por la siguiente: "Hidrogenocarbonato de potasio, ingrediente activo de **KALIGREEN®**, pertenece al grupo químico de las Sales inorgánicas".
 - Se elimina la frase de almacenamiento, exclusivo para productos fitosanitarios.
 - Se cambia la frase de advertencia: "**NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS**" por la siguiente: "**NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS, PRODUCTOS VEGETALES O CUALESQUIERA OTROS QUE ESTÉN DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO O ANIMAL**".
 - Se agrega la frase de advertencia "**LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**".
 - c. **Área de Instrucciones de Uso**
 - En ítem Tiempo de reingreso se agrega la siguiente información: "no corresponde establecer un tiempo de reingreso para animales ya que el destino del cultivo no es la alimentación animal".

de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 3.551, de fecha 03 de julio de 2008, en el sentido de autorizar la modificación de etiqueta solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **03 de julio de 2013**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RICARDO RODRIGUEZ PALOMINO
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcríbese a:

Arysta LifeScience Chile S.A.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes
N° 0651
IFC / PBC

FOLIOSCAN
N° 70220

División de Protección Agrícola y Forestal. Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 3. Santiago. Fonos: 345 1201 ; Fax: 345 1203 / E-mail: agricola@sag.gob.cl
www.sag.cl